

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210025500

Revisado el plenario, conforme a lo solicitado por la parte actora y en atención al artículo 314 del C.G.P. la Juez resuelve:

1. Aceptar el desistimiento de la demanda Verbal de Pertenencia de María Alcira Diaz González, contra Pablo Gerardino García Rodríguez y personas indeterminadas.
2. Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de litigio.
3. Condenar en perjuicios a la parte actora, con ocasión de las medidas cautelares Practicadas.
4. Sin condena en costas por cuanto la parte demandada se encontraba representada a través de curador ad – litem.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 01 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - enero - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
---